

HECHO ESENCIAL

AES GENER S.A.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 176

Santiago, 4 de junio de 2019

Señor:

Joaquín Cortez H.

Presidente Comisión para el Mercado Financiero

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449

Presente

De nuestra consideración:

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° y el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión a su cargo, el suscrito, debidamente facultado al efecto, informa en carácter de Hecho Esencial:

Con esta fecha, y previa aprobación del Directorio, AES Gener S.A (“AES Gener”) ha suscrito con el Ministerio de Energía de la República de Chile un Acuerdo de Desconexión y Cese de Operaciones de las unidades a Carbón Ventanas 1 y Ventanas 2 (el “Acuerdo”).

La suscripción del Acuerdo se enmarca en el cumplimiento por parte del Estado de Chile del Acuerdo Climático de París 2015 para mitigar las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero, y en la implementación, por parte de AES Gener, de políticas de valor compartido empresarial y la incorporación de energías renovables al Sistema Eléctrico Nacional.

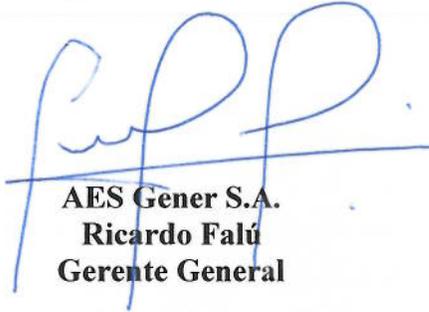
El Acuerdo comprende el retiro definitivo de las unidades a carbón Ventanas 1 y Ventanas 2, ambas ubicadas en la comuna de Puchuncaví, con una potencia bruta de 114 MW y 208 MW, respectivamente (en adelante, “Ventanas 1” y “Ventanas 2”), sujeto a la condición suspensiva consistente en la modificación del Reglamento de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras. La modificación mencionada tiene como objeto incluir un nuevo estado operativo denominado “Estado Operativo de Reserva Estratégica” (“ERE”), aplicable a las unidades generadoras que inicien su proceso de retiro del sistema, en los términos indicados en el Acuerdo. En particular, las unidades recibirán una parte de los pagos por capacidad durante el tiempo que estén en ERE y estarán disponibles para despacho previo aviso de 60 días.

De tener lugar la condición indicada, AES Gener anunciará y solicitará fechas de retiro definitivo conforme a la normativa vigente para Ventanas 1 y Ventanas 2 de forma tal que, respecto de Ventanas 1, se acoja al ERE el 1 de noviembre de 2022 y en el caso de Ventanas 2, el 1 de mayo de 2024.

Asimismo, el Acuerdo contempla que, a partir de 2025, las partes evaluarán cada cinco años nuevas metas de retiro programado de unidades de generación, sobre la base de la revisión periódica de elementos tecnológicos, ambientales, sociales y de empleo, económicos, de seguridad y de suficiencia de cada planta y del sistema eléctrico en su conjunto, entre otros.

Finalmente, comunicamos a usted que los hechos informados en esta comunicación no producirán efectos en los resultados de AES Gener hasta 2022 y a partir de esa fecha los efectos dependerán de los términos en que se modifique el Reglamento mencionado en esta comunicación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



AES Gener S.A.
Ricardo Falú
Gerente General

c.c: Bolsa de Comercio de Santiago.
Bolsa Electrónica de Chile.